No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	**ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 01**
CONTRATO	**528 DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CLEAN HOUSES SAS**
IDENTIFICACIÓN.:	**901.313.690-4**
VALOR DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($667.480.814) MCTE**
FECHA DE ACTA DE INICIO	**18 DE MARZO DE 2026**
TIEMPO	**HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2026**
PRESENTE PRORROGA No. 1	**DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**
PRESENTE ADICION No. 1	**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($236.269.181) MCTE**
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN	**NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($903.749.995) MCTE**
OBJETO	**LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, LAVANDERIA Y DESINFECCIÓN INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SEDE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CLEAN HOUSES SAS**, con Nit No. 901.313.690-4, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA FARIAS MALDONADO** identificada con cedula de ciudadanía 52.332.248 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada**. 3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren **LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, LAVANDERIA Y DESINFECCIÓN INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SEDE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA 4.** Que, se llevó a cabo la convocatoria pública 003 de 2026 cuyo objeto era contratar *"LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, LAVANDERIA Y DESINFECCIÓN INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SEDE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"* en la plataforma Secop II, que de acuerdo al pliego de condiciones publicado se llevó a cabo el proceso de selección en cual la empresa CLEAN HOUSES SAS, con Nit No. 901.313.690-4 cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes y puntuables y obtuvo una puntuación de 100 según acta de verificación **5.** Que se contempló la disponibilidad presupuestal **No. 711 de 2026** para efectuar la presente contratación. **6.** Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para **LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, LAVANDERIA Y DESINFECCIÓN INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SEDE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, se

hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. **7.** La adición y prorroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente adición y prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de OCTUBRE de 2026 en la cual refiere lo siguiente:

> *"La E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Villeta y la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa, la cual consiste en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.*
>
> *Que la E.S.E. Hospital Salazar realizo la orden de servicios 528-2026 cuyo objeto era contratar "LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, LAVANDERIA Y DESINFECCIÓN INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SEDE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" que permitan la continuidad de la atención y el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos y el cumplimiento de los objetivos de la ESE, asimismo existe un plan de compras establecido para la adquisición de bienes y servicios contemplados para el funcionamiento de la institución.*
>
> *Que la orden se ha desarrollado con normalidad, sin embargo, la contratación esta hasta el 17 DE OCTUBRE DE 2026 por lo cual se hace necesario prorrogar el contrato en mención con el fin de garantizar la prestación de este servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo cual como supervisor del contrato de referencia solicito se adelante tramite de adición y prorroga de acuerdo con lo siguiente."*

8. Se hace necesario adicionar a los rubros de **Servicios de aseo y SERVICIO DE ASEO SGP SS-CD-CI-0835-2026**, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 236.269.181) MCTE,** determinando así que el valor total del contrato será **NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($903.749.995) MCTE;** Igualmente se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 **9.** Debido a lo anterior se hace necesario adicionar el valor y tiempo del contrato al inicialmente pactado, situación por la cual se modifica la cláusula segunda y quinta del contrato 528 de 2026. **10.** Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente **MODIFICACION DEL CONTRATO No. 528 de 2026. 11.** Que la presente adición se contempla en un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 236.269.181) MCTE,** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1792 e 2026**. En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor de la adición del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 236.269.181) MCTE,** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1792 de 2026,** quedando el valor total del contrato en la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 903.749.995) MCTE**

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLAUSULA TERCERA. – RATIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la **CLAUSULA OCTAVA** de la orden **No. 528 de 2026.**

CLAUSULA CUARTA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 528 de 2026 CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA** acordamos

ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el **CONTRATO No. 528 de 2026** que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 528 de 2026. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 528 de 2026,** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop ll.

Elaboro y Proyectó: Gisselle Zamira Triana González; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo